

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007-2022-OS/CD**

Lima, 27 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041 y las Leyes N° 29852 y N° 29970 (en adelante “Normas”), se dispuso incluir como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, lo siguiente:

- (i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;
- (ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;
- (iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE); y,
- (iv) El cargo que compensa por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y ENGIE Energía Perú S.A., respectivamente.

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobaron, respectivamente, los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución N° 067-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2021 – abril 2022 en los que se incluyeron los respectivos cargos unitarios por compensación mencionados precedentemente. Asimismo, en la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualizarían mediante la aplicación del factor de actualización “p” correspondiente el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados. Es materia de la presente resolución la actualización de los citados cargos para el periodo trimestral febrero – abril 2022;

Que, asimismo, en cumplimiento del “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión (SST y SCT), para el período mayo 2021 – abril 2022, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, mediante Resolución N° 079-2021-OS/CD, cuya actualización también es trimestral;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos [N° 029-2022-GRT](#), [N° 030-2022-GRT](#) y [N° 031-2022-GRT](#) que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización “p” y “FA” a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero de 2022;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal [N° 529-2021-GRT](#) y complementado en el Informe Legal [N° 032-2022-GRT](#);

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007-2022-OS/CD**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización “p” aplicables a partir del 04 de febrero de 2022 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima, por FISE, y por Capacidad de Generación Eléctrica, para el siguiente trimestre.

Cargo Unitario		Factor “p”
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Talara	1,1849
	RF Planta Ilo	1,1774
	RF Planta Eten	1,2444
	RF Planta Puerto Maldonado	1,1951
	RF Planta Pucallpa	1,1963
Cargo por Prima	Central Cogeneración Paramonga	0,8488
	C.H. Santa Cruz II	0,9512
	C.H. Santa Cruz I	0,9600
	C.H. Poechos 2	1,2283
	C.H. Roncador	0,0732
	C.H. La Joya	0,0000
	C.H. Carhuaquero IV	1,0690
	C.H. Caña Brava	1,1270
	C.T. Huaycoloro	1,0537
	C.H. Huasahuasi I	1,1481
	C.H. Huasahuasi II	1,1143
	C.H. Nuevo Imperial	1,0556
	Repartición Solar 20T	1,0911
	Majes Solar 20T	1,0981
	Tacna Solar 20T	1,0832
	Panamericana Solar 20T	1,0847
	C.H. Yanapampa	0,9074
	C.H. Las Pizarras	1,0212
	C.E. Marcona	0,9216
	C.E. Talara	1,0416
	C.E. Cupisnique	0,9712
	C.H. Runatullo III	0,4487
	C.H. Runatullo II	0,8743
	CSF Moquegua FV	1,0496
	C.H. Canchayllo	0,9429
	C.T. La Gringa	1,0152
C.E. Tres Hermanas	0,9029	

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007-2022-OS/CD

Cargo Unitario		Factor "p"
	C.H. Chancay	0,9091
	C.H. Rucuy	0,9798
	C.H. Potrero	0,8634
	C.H. Yarucaya	0,8733
	C.S. Rubí	0,9455
	C.H. Renovandes H1	0,9749
	C.S. Intipampa	0,7947
	C.E. Wayra I	0,4840
	C.B. Huaycoloro II	0,9231
	C.H. Angel I	0,0000
	C.H. Angel II	0,0000
	C.H. Angel III	0,0000
	C.H. Her	0,0000
	C.H. Carhuac	0,7467
	C.H. El Carmen	0,8247
	C.H. 8 de Agosto	0,2405
	C.H. Manta	3,3884
	C.T. Callao	0,9595
Cargo Unitario por FISE		1,3900
Cargo Unitario por CCCSE		0,0000
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	1,2034
	CT NEPI	1,2079

Artículo 2°.- Aprobar el factor de actualización "FA" aplicable a partir del 04 de febrero de 2022, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 079-2021-OS/CD, para el periodo febrero - abril 2022.

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	7,9412

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes [N° 029-2022-GRT](#), [N° 030-2022-GRT](#), [N° 031-2022-GRT](#) [N° 032-2022-GRT](#) y [N° 529-2021-GRT](#), en la web institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

Jaime Mendoza Gacon
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN